

OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO DE NORTE DE SANTANDER

ORMET



ACUERDO DE VOLUNTADES

OBSERVATORIO DEL MERCADO LABORAL DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

Entre los suscritos: **EDGAR JESUS DÍAZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°13.454.021 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gobernador de Norte de Santander, y que en adelante se denominará Gobernación de Norte de Santander, Entre los suscritos a saber el señor **DONAMARIS RAMIREZ PARIS LOBO**, mayor de edad, Identificado con la cedula de ciudadanía No, 13.461.904 Expedida en Cúcuta, quien representa al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA en su calidad como ALCALDE del municipio, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la ley 489 de 1998, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 734 del 2012, artículo 315 de la Constitución Política, acuerdo municipal número 150 de 1999, acuerdo 077 de 2011, decreto 0366 del 25 de julio de 2011 y el decreto 620 del 29 de diciembre 2011, Decreto 0323 del 30 de Julio del 2010, actuando en representación y quien para los efectos de este acto se denominará EL MUNICIPIO, **JOSÉ MIGUEL GONZALEZ CAMPO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.266.648 expedida en Cúcuta, en su calidad de Director de la Cámara de Comercio de Cúcuta, según acta 142 del 28 de abril de 2011, y que en adelante se denominará Cámara de Comercio de Cúcuta, **HOLGER CÁCERES MEDINA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su condición de DELEGADO PERSONAL DEL PRESIDENTE NACIONAL, DE LA Universidad Libre Seccional Cúcuta, según escritura pública número 2128, otorgada el 7 de septiembre del 2009, en la Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, conferida por el Dr. LUIS FRANCISCO SIERRA REYES en su calidad de Representante Legal de la Universidad Libre, institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 192 del 27 de Junio de 1946, con sede principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos del presente convenio de cooperación interinstitucional, queda debidamente facultado para suscribirlo como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal, que se anexa para que

OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO DE NORTE DE SANTANDER

ORMET



haga parte integrante del presente Acuerdo quien en adelante se denominará Universidad Libre Seccional Cúcuta, **ELIO DANIEL SERRANO VELASCO** domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.492.411 de Toledo – Norte de Santander, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 062 del 12 de diciembre de 2012 y Acta de Posesión No. 017 del 21 de Diciembre de 2012, actúa en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, reconocida como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará UNIPAMPLONA, **HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de San José de Cúcuta, identificado con Cédula de Ciudadanía No.13'814.433, expedida en Bucaramanga(Santander), en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Francisco De Paula Santander, por un periodo comprendido entre el 27 de julio de 2012 y el 27 de julio de 2015, que dicha inscripción se efectuó el 06 de agosto de 2012 de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo C.S 046 del 27 de julio de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, debidamente facultado para el efecto, siendo la institución un ente Universitario Autónomo de carácter Oficial, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander, reconocida con carácter de Universidad Seccional Oficial mediante la Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante el Decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, con NIT N° 890.500.622-6 y con domicilio en la Av. Gran Colombia No. 12E-96 Colsag, de la ciudad de Cúcuta, quien en adelante se denominará Universidad Francisco De Paula Santander; **TOMÁS WILCHES BONILLA**, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.214.843 de Cúcuta quien en su calidad de Director de Extensión obra a nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR EXTENSIÓN CÚCUTA y según designación que se le hizo mediante Acta de la Sala General de la Universidad efectuada el día 04 de agosto de 1999 cuyo extracto de Acta se acompaña de fecha 30 de enero de 2003, quien para efecto de este Convenio se denominará LA UNIVERSIDAD EXTENSIÓN CÚCUTA, ubicada la sede administrativa en la avenida 3 N. 13-34; **SANTIAGO A. VELEZ ALVAREZ** mayor de edad y vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número

OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO DE NORTE DE SANTANDER

ORMET



15.257.722 de Caldas (Antioquia), en su calidad de Rector Bogotá Sur y Nuevas Regionales, de CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, Institución de Educación Superior Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 10345 del 1 agosto de 1990 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la Resolución Rectoral No 1239 de 1 de marzo de 2011, y quien para los efectos de este convenio se denominará UNIMINUTO; **OSCAR EDUARDO CARVAJAL LABASTIDA**, identificado con cedula de ciudadanía número 13.472.950 de Cúcuta, en su condición de Director Territorial de la Escuela Superior de Administración Pública de Norte de Santander y Arauca, mediante resolución 0278 del 8 de marzo de 2011, que en adelante se denominara ESAP, **JOSE ANTONIO LIZARAZO SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.469.777 de Cúcuta, obrando en su condición de Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, nombrado mediante Resolución 491 del 21 de Abril de 2003 y acta de posesión No. 01 del 21 de Abril de 2003 de conformidad con la delegación efectuada mediante resolución No. 00812 de 2004, en concordancia con la Ley 489 de 1998 artículo 9º y para los efectos del presente convenio se denominará EL SENA, establecimiento público del orden nacional creado mediante decreto ley No 0118 de 1957, adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por las leyes 119 de 2004 y el Decreto 249 de 2004, debidamente facultado según lo establecido en el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004 y por el Consejo Regional, quien en adelante se denominará EL SENA, **GLADYS MILEYDI DAVILA JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.367.306 expedida en Cúcuta, en su calidad de Director Territorial código 0042 grado 12 del Ministerio del Trabajo, nombrada mediante resolución número 00002281 de 5 de julio de 2013 y que en adelante se denominará Ministerio de Trabajo, **MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 60.398.441 expedida en Cúcuta, en su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Competitividad, y que en adelante se denominará Comisión Regional de Competitividad.

Hemos acordado celebrar los presentes ACUERDO DE VOLUNTADES para la creación y puesta en marcha del OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, previas las siguientes consideraciones:

OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO DE NORTE DE SANTANDER

ORMET



A) Que en la misión de la **Gobernación de Norte de Santander** se manifiesta el compromiso de Liderar el desarrollo armónico del territorio Norte santandereano mediante la gestión integral, impulsando la participación comprometida de todos los actores de la sociedad con fundamento en los principios de equidad, transparencia y sustentabilidad.

B). Que la **Alcaldía de Cúcuta**, dentro de su Misión se compromete a liderar la garantía del cumplimiento de derechos y deberes de los habitantes de la ciudad con énfasis en lo social, la competitividad y la generación de condiciones para el desarrollo económico y social de la región.

C). Que la **Universidad Libre Seccional Cúcuta**, como institución de Educación Superior tiene como Misión Formar dirigentes para la sociedad.

- Propender por la identidad de la nacionalidad colombiana, respetando la diversidad cultural, regional y étnica del país
- Procurar la preservación del medio ambiente y el equilibrio de los recursos naturales
- Ser espacio para la formación de personas democráticas, pluralistas, tolerantes y cultoras de la diferencia.

D) Que la **Universidad de Pamplona**, en su carácter público y autónomo, suscribe y asume la formación integral e innovadora de sus estudiantes, derivada de la investigación como práctica central, articulada a la generación de conocimientos, en los campos de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades, con responsabilidad social y ambiental.

E) Que la **Universidad Francisco de Paula Santander**, es una institución pública de educación superior, orientada al mejoramiento continuo y la calidad en los procesos de docencia investigación y extensión, cuyo propósito fundamental es la formación integral de profesionales, comprometidos con la solución de problemas del entorno, en busca del desarrollo sostenible de la región.

F) Que dentro de la Misión de la **Universidad Simón Bolívar**, formar un profesional con alto nivel académico, ético e investigativo teniendo como fundamento el ideario bolivariano, comprometido con el desarrollo humano y social de las familias, grupos y comunidades tanto en el contexto local, nacional y fronterizo, liderando procesos de intervención que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población en un marco de equidad y justicia social.

G) Que **UNIMINUTO** promueve el desarrollo integral de las personas, las comunidades y las organizaciones, fomentando en ellas sus potencialidades, en

OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO DE NORTE DE SANTANDER

ORMET



términos de actitudes humanas, cristianas, ciudadanas y de servicio a la sociedad y contribuye en la construcción de una nación más justa, democrática, participativa y solidaria, que respete los valores culturales propios y ajenos.

H) Que dentro de la misión de la **ESAP** está, formar ciudadanos y ciudadanas en los conocimientos, valores y competencias del saber administrativo público, para el desarrollo de la sociedad, el estado y el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades y organizaciones prestadoras de servicio público, en los diferentes niveles de educación superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano, la investigación y asistencia técnica en el ámbito territorial, nacional y global.

I) Que dentro de la misión del **Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**, se encuentra la de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

J) Que dentro de su Misión el **Ministerio del Trabajo**, tiene como objetivos la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente, a través un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales. Además de fomentar políticas y estrategias para la generación de empleo estable, la formalización laboral, la protección a los desempleados, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, las pensiones y otras prestaciones. En este sentido, la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, en la Subdirección de Análisis, Monitoreo y Prospectiva Laboral, brinda apoyo técnico a las entidades territoriales para el desarrollo de su institucionalidad, el fortalecimiento de sus capacidades y el mejoramiento de su productividad laboral, para la adecuada implementación y cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de empleo y trabajo a nivel local, a través de sus organismos públicos, entidades del sector, comisiones, programas y proyectos. Dentro de estas últimas líneas, los **Observatorios de Mercado de Trabajo** han sido identificados como una estrategia clave para el logro de los objetivos en el fortalecimiento de las políticas de empleo, emprendimiento y generación de ingresos en el ámbito regional y local.

OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO DE NORTE DE SANTANDER

ORMET



K) Que la **Cámara de Comercio de Cúcuta**, está comprometida con el Desarrollo Empresarial de la Región y con el objetivo de contribuir a consolidar el proceso de construcción de convivencia social, mediante los Métodos Alternativos de solución de Conflictos, fomentar e inducir valores y habilidades sociales que contribuyan a la convivencia pacífica dentro de los ámbitos empresarial, comunitario y escolar, garantizar la satisfacción de la comunidad, ejercer liderazgo a nivel nacional e internacional y mantener altos estándares de seguridad y eficiencia.

L) Que la **Comisión Regional de Competitividad**, tiene como objetivo o como misión ser un órgano asesor del Gobierno Departamental y como instancia de concertación y articulación con la comisión Nacional de Competitividad y con las entidades territoriales y la sociedad civil en temas relacionados con la productividad y competitividad del Departamento con el fin de promover el desarrollo económico y mejorar el nivel de vida de la Población.

M) Que coherente con la misión de todas las entidades aquí relacionadas, se requiere adelantar una alianza con empresas e instituciones para contribuir desde este Acuerdo de Voluntades, al desarrollo sostenible del Departamento.

N) Que en el marco de la globalización es necesario promover la generación de información y políticas encaminadas a mejorar las condiciones laborales de la comunidad.

O) Que las entidades firmantes coinciden en la voluntad política de aunar esfuerzos para facilitar el desarrollo económico social del Departamento, como principal centro de desarrollo humano y social, en su entorno regional; mediante la suscripción de este Acuerdo de Voluntades, teniendo en cuenta el mutuo interés y entendimiento, como estrategia fundamental para contribuir en el proceso de puesta en marcha del Observatorio del Mercado de Trabajo de Norte de Santander.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Acuerdo de Voluntades es la creación del **Observatorio Regional del Mercado de Trabajo del Departamento de Norte de Santander**, como una Unidad Técnica que estudia y analiza el comportamiento y tendencias del mercado de trabajo en el Departamento de Norte de Santander. En su operatividad, contará con

OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO DE NORTE DE SANTANDER

ORMET



instrumentos de medición, monitoreo e investigación, desarrollados por las líneas de investigación de las instituciones académicas aliadas. El SENA, presentara los informes y estudios resultantes de la dinámica laboral observada en la Agencia Pública de Empleo en el departamento Norte de Santander. La Cámara de Comercio de Cúcuta presentara informes y estudios resultantes del monitoreo realizado en la región.

Tendrá por función realizar investigación, análisis y monitoreo de información pertinente del mercado laboral, de forma confiable y oportuna, para acertar en la toma de decisiones y gestión de políticas de formación, empleo, y trabajo por parte de los actores sociales, institucionales y económicos.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES ALIADAS. Las entidades firmantes participarán en la creación y puesta en marcha del Observatorio del Mercado de Trabajo del Departamento de Norte de Santander – ORMET NORTE DE SANTANDER-, como miembros de las instancias directivas y técnicas que se definen para el funcionamiento de la misma.

CLÁUSULA TERCERA. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. El ORMET-NORTE DE SANTANDER, contará con tres instancias organizativas:

1) Las entidades participantes, constituirían el **Comité Técnico Ejecutivo (CTE)**, encargado de diseñar las políticas y estrategias del Observatorio, conformado por los representantes legales de los Aliados o sus delegados que garanticen la permanente participación de la entidad y la comunicación interna de los compromisos asumidos por la misma.

El Comité será la instancia coordinadora de la participación y el trabajo en redes de observatorios. Se reunirá mensualmente. Entre sus funciones se encuentran:

- Elaborar la agenda de trabajo del **ORMET-NORTE DE SANTANDER**,
- Asesorar a las instancias pertinentes en la formulación y diseño de políticas públicas, a través de iniciativas, elementos de reflexión, sugerencias de acciones conjuntas que faciliten la empleabilidad en concordancia con el entorno económico de nuestro departamento;

OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO DE NORTE DE SANTANDER

ORMET



- Recoger propuestas y analizar los proyectos que deben ser realizados por el Observatorio,
- Establecer acuerdos y Acuerdo de Voluntades con otras entidades, empresas o fundaciones, que integren el observatorio como Entidades de Apoyo, que contribuyan a adelantar el proceso de una manera más efectiva,
- Propender por el fortalecimiento y enlace del observatorio del mercado de trabajo con las administraciones municipal y departamental para la generación continua de información estratégica que contribuya al mejoramiento de las decisiones sobre el tema laboral,
- Aprobar la producción de boletines, estudios e investigaciones,
- Convocar a los diversos actores para la socialización y retroalimentación de la información.

2) **Equipos de Apoyo Externo:** Para los trabajos operativos y de investigación se seleccionarán equipos por parte del CTE previa convocatoria, que se haga de acuerdo con la temática a desarrollar.

3) **Secretaría Técnica del CTE:** Estará conformada por un equipo de Gestión de información y estadística. Esta unidad tendrá apoyo permanente del CTE y actuará como el organismo coordinador de las diferentes actividades derivadas de la gestión de los procesos misionales y de apoyo al objetivo del Observatorio.

La Secretaría Técnica del CTE será ejercida el primer año por la Universidad Libre y en los siguientes años será definida por el CTE y estará encargada de brindar acompañamiento, y apoyar en las convocatorias y actas de las reuniones.

La entidad o institución que se postule como institución operadora deberá haber cumplido como mínimo con el 80% de la participación en el ORMET y con los compromisos establecidos para el logro de los objetivos del Observatorio.

CLÁUSULA CUARTA. APORTES INSTITUCIONALES: Las entidades firmantes se comprometen a definir a la firma del presente acuerdo los aportes correspondientes de cada una de las instituciones y las estrategias de sostenibilidad financiera del observatorio. Parágrafo: Los aportes a que se refiere el presente artículo, podrán consistir en recursos económicos, humanos, técnicos,

OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO DE NORTE DE SANTANDER

ORMET



estructurales, entre otros, según el alcance del régimen presupuestal al que pertenezca, cumpliendo toda la normatividad legal.

CLÁUSULA QUINTA. ACUERDO DE VOLUNTADES ESPECÍFICOS: En el marco del presente acuerdo se podrán firmar Acuerdos Específicos entre instituciones Aliadas del Observatorio del Mercado de Trabajo del Departamento de Norte de Santander, para la financiación y/o ejecución conjunta de proyectos, en donde se detallarán compromisos, tiempos, recursos, resultados y demás cláusulas de perfeccionamiento.

CLAUSULA SEXTA. INGRESO: Después de suscrito este acuerdo aquellas entidades del Sector público y privado que desean ingresar al Observatorio, deberán solicitar formalmente al CTE su vinculación, quien para su efecto reglamentaran los requisitos y procedimiento de ingreso.

CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN. El presente acuerdo tendrá una duración de CUATRO AÑOS (4), contados a partir de la fecha de perfeccionamiento; que podrá ampliarse de acuerdo a la voluntad de las partes, teniendo en cuenta la experiencia y los resultados obtenidos.

CLÁUSULA OCTAVA: PROHIBICION DE CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total ó parcialmente la ejecución del presente Acuerdo de Voluntades sin la autorización previa y escrita de las otras partes.

CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente es un contrato de naturaleza civil; por lo tanto, no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, ni con el personal utilizado por éstas para el cumplimiento del Acuerdo de Voluntades y en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. Igualmente queda claro que el objeto social de las partes es completamente ajeno al objeto del presente Acuerdo de Voluntades para efectos del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA DECIMA. SITUACIONES NO PREVISTAS: Las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución o del incumplimiento de las obligaciones contractuales serán dirimidas por el CTE, el cual fallará en derecho.

OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO DE NORTE DE SANTANDER

ORMET



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:

Las partes se comprometen a mantener confidencial toda información de la que hayan podido tener conocimiento con motivo del presente Convenio o de sus convenios derivados. De acuerdo con lo anterior, las partes se comprometen a asegurar que el personal que tenga acceso a la Información Confidencial respete las obligaciones asumidas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: REQUISITOS LEGALES: Para la firma del presente convenio los representantes legales de las entidades que suscriben el presente manifiestan que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones parafiscales a nivel de salud, pensiones, subsidio familiar, SENA, I.C.B.F. de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 8828 de 2003.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Las partes intervinientes en el presente convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:

El presente acuerdo se perfeccionará con la firma de las partes y se legaliza con el debido registro institucional. **PARÁGRAFO.** El presente Acuerdo de Voluntades por su naturaleza y características especiales de cooperación interinstitucional, no requiere de cláusulas exorbitantes, ni de principios de interpretación, terminación y modificación unilaterales, no se exigen garantías ni impuesto.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PUBLICACIÓN: El presente convenio se publicará en el Portal Único de Contratación del Estado Colombiano –SECOP.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO: Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de San José de Cúcuta.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, el 27 de agosto del 2013.

OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO DE NORTE DE SANTANDER


ORMET

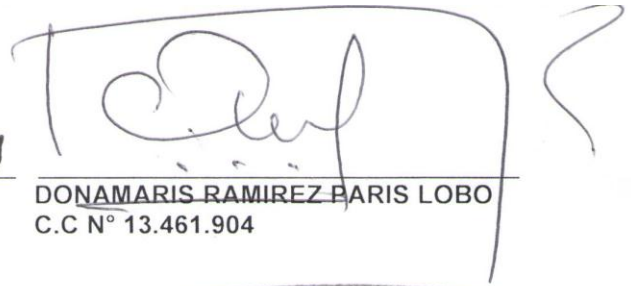


OBSERVATORIO REGIONAL DEL MERCADO DE TRABAJO DE NORTE DE SANTANDER

ORMET




EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS
C.C N° 13.454.021

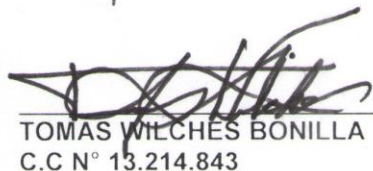

DONAMARIS RAMIREZ PARIS LOBO
C.C N° 13.461.904

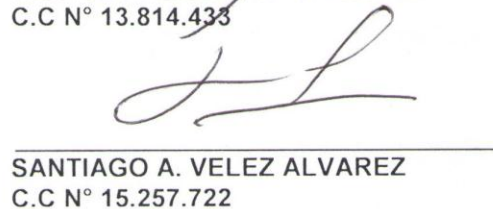

JOSÉ MIGUEL GONZALEZ CAMPO
C.C N° 88.266.648

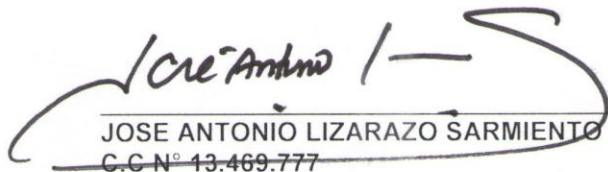

HOLGER CÁCERES MEDINA
C.C N° 88.205.028

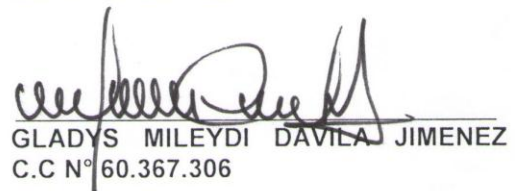

ELIO DANIEL SERRANO VELASCO
C.C N° 5.492.411


HECTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
C.C N° 13.814.433


TOMAS WILCHÉS BONILLA
C.C N° 13.214.843


SANTIAGO A. VELEZ ALVAREZ
C.C N° 15.257.722


JOSE ANTONIO LIZARAZO SARMIENTO
C.C N° 13.469.777


GLADYS MILEYDI DAVILA JIMENEZ
C.C N° 60.367.306


MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ
C.C N° 80.398.441


OSCAR EDUARDO CARVAJAL
C.C N° 13.472.950